SEDESOL
DICONSA

SUCURSAL METROPOLITANA

metepec

H. Ayuntamiento de Metepec, México
Unidad Jurídica de la Presidencia Municipal

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

UJ/PM/CADQ/009/2013

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDA POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. JUA'' PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO; Y POR OTRA PARTE DICONSA S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL JORGE ROJAS HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EI PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **veintiséis de febrero de dos mil trece**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación AD-011-2013, a favor de Diconsa S.A. de C.V., a través de Apoderado General para la adquisición de 104,000 (ciento cuatro mil) despensas, adquisición solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano, mediante pedido contrato **154** y requisición de compra con número de control interno **43**, con folio de recepción **161**. (**ANEXOS UNO, DOS y TRES**)

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

a) Que es el Órgano de Gobierno de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIGITALIZADO

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad a través del Acuerdo de Cabildo 004/2013, emitido el primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México.

d) Que le corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Profr. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función del Acuerdo de Cabildo 006/2013, emitido el primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37, fracción IV, inciso a) del Bando Municipal de Metepec; 33 y 34, fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec, Estado de México.

e) Que dentro de las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Humano, representada en este acto por su Director, Ing. Alfredo Cardoso Caballero, quien acredita su personalidad bajo el Acuerdo de Cabildo 006/2013, emitido el primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, se encuentra la de atender de manera integral las necesidades de desarrollo y bienestar social de la población del Municipio, así como la formulación, conducción, mejoramiento y evaluación de planes, programas y acciones que fomenten políticas de desarrollo orientadas al apoyo de los grupos vulnerables, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 37, fracción IV, inciso e) del Bando Municipal de Metepec y 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec, Estado de México.

f) Que llevada a cabo Adjudicación Directa mencionada con antelación, "El Ayuntamiento", ha resuelto contratar a Diconsa S.A. de C.V., quien cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para realizar la adquisición objeto del presente acuerdo de voluntades y que ofrece las mejores condiciones de mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de "El Ayuntamiento".

g) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa AD-011-2013, con cargo a la clave presupuestal 4412.

DIGITALIZADO

h) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

i) Que tiene _____, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A. Que es una persona jurídica colectiva, mexicana, que se constituyó bajo la denominación Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo S.A. de C.V., mediante Escritura Pública cuarenta mil setenta y uno, Libro ochocientos cuarenta y uno, de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público 113, con residencia en el Distrito Federal y que con posterioridad modificó su denominación por la de Diconsa S.A. de C.V., así mismo que cuenta con los recursos personales y materiales así como con los conocimientos teóricos y prácticos suficientes para desempeñar la adquisición que se contrata bajo este instrumento legal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO.**

B. Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado General Jorge Rojas Hernández, de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita a través de la Escritura Pública _____ seis, Libro mil _____ otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público 72, con residencia en el Distrito Federal, de igual manera que se identifica con Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, número _____ copias que se agregan al presente Contrato como anexos **CINCO y SEIS**.

C. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio G _____ copia que se acompaña al cuerpo de este contrato como anexo **SIETE.**

D. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

E. Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

DIGITALIZADO

F. Que conoce plenamente las necesidades y características de las despensas que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este

Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de las mismas.

G. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca Kilómetro 53.5, Ex Hacienda Doña Rosa, C.P.52000, Lerma, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

H. Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicha adquisición, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.3, 13.13, 13.28, fracción II, 13.40, 13.45 fracción XII, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.69 y 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 92, 93, 94, 115, 122, 123, 124, 128 y 134 de su Reglamento; "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga a proporcionar a "El Ayuntamiento" 104,000 (ciento cuatro mil) despensas en cuatro entregas trimestrales por la cantidad de 26,000 (veintiséis mil) despensas cada una, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (anexo **OCHO**) y requisición de compra con número de control interno **43** y folio de recepción **161**, enunciada en los Antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del Área Usuaria.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día de la firma del mismo y hasta el **treinta y uno de diciembre de dos mil trece**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de los bienes adquiridos a "El Proveedor", la cantidad total de $29'400,800.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos por el periodo comprendido del veintisiete de febrero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre del mismo año, en cuatro entregas trimestrales de 26,000 (veintiséis mil) despensas cada una, en los lugares que se detallan en el **Anexo UNO-B**, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica y requisición de compra con número de control interno **43** enunciada en los Antecedentes, a entera satisfacción del Área Usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

DIGITALIZADO

SEDESOL
DICONSA

SUCURSAL
METROPOLITANA

metepec

H. Ayuntamiento de Metepec, México
Unidad Jurídica de la Presidencia Municipal

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

UJ/PM/CADQ/009/2013

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la Cláusula Tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", de conformidad con las condiciones pactadas, en el pedido contrato **154,** as como con el acta de fallo mencionada con antelación, a través de transferencia electrónica o con cheque en los casos que así se requiera, dentro de los quince días hábiles posteriores a cada entrega trimestral y la presentación de la factura respetiva a la Tesorería Municipal, a entera satisfacción del Órgano Usuario.

SEXTA.- PRECIO FIJO. E presente Contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar la entrega de los bienes adquiridos, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizar éstos de manera directa y persona . Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del Contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del Área Usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del Contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente Contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes adquiridos, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función

DIGITALIZADO

de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes adquiridos, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a dejar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **diez por ciento** del importe total del contrato;
3. Con una vigencia mínima de doce meses, y
4. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Atender todas las estipulaciones previstas en el Contrato;
b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los Convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

DIGITALIZADO

A. Deberá entregarla dentro del plazo de **cinco días naturales** posteriores a la fecha de entrega de los bienes adquiridos;
B. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **uno por ciento** del monto total del Contrato; y
C. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.

Para que la fianza se cons dere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Atender todas las estipulaciones previstas en el Contrato;
2) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
3) Que tenga una vigencia mínima de doce meses.

DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente Contrato no habrá reconocimiento de intereses ni de anticipos.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Desarrollo Humano, será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el Fallo de Adjudicación y Pedido Contrato enunciados en los Antecedentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.- "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.76 y 13.77 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 20 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite, por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorías.

DIGITALIZADO

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la entrega de los bienes adquiridos, sin causa justificada;
b) Por no entregar los bienes adquiridos, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
c) No cumplir con los plazos de entrega estipulados;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de la adquisición contratada; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las Cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato por las siguientes causas:

A. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente Contrato; y
B. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

I. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
II. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de los bienes adquiridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
III. Por el cumplimiento al objeto del presente Contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DIGITALIZADO

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este Contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del

Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente que les fue el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **veintiséis de febrero de dos mil trece,** en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ALFREDO CARDOSO CABALLERO
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO

POR "El PROVEEDOR"

DIGITALIZADO